



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

ADENDA NRO. 01

PROCESO NRO. SASI-HIL-CIES-009-2025

OBJETO: 41_9527_555 Adquirir a título de compraventa con instalación equipos para los ambientes de cocina del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en atención a la observación allegada dentro del término previsto para tal efecto, procede a modificar parcialmente el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia.

Lo anterior, en observancia de los principios rectores de la contratación estatal previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de los principios de la Función Administrativa tales como, igualdad, imparcialidad, planeación, economía y publicidad, con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista y la adecuada satisfacción del interés general.

En virtud de lo anterior, las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda tienen como propósito precisar aspectos técnicos y documentales que contribuyan a una adecuada participación de los proponentes y al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

PRIMERA. Modificación del ítem 5.2.2.5 De gestión ambiental y energético.

Sustitúyase el texto correspondiente por el siguiente:

1. Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De conformidad con la Resolución 480 de 2020.

Parágrafo: Para aquellos proponentes que, bajo el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, declaren no haber superado el umbral de cantidad establecido en la Resolución 480 de 2020 durante el último año fiscal (y que, por ende, no estén obligados a inscribirse en el RPCAEE), se aceptará como cumplimiento del presente requisito la presentación de una Declaración Juramentada, suscrita por el representante legal.

Contenido mínimo de la Declaración Juramentada:



- a) Acreditar de manera clara, expresa y bajo la gravedad de juramento, que durante el último año fiscal la entidad o proponente no ha superado el umbral de cantidad de aparatos eléctricos y electrónicos importados, producidos o comercializados, establecido en la Resolución 480 de 2020.
- b) Manifiestar que, en virtud de lo anterior, no se encuentra obligado a realizar la inscripción en el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RPCAEE) ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme al artículo 4° de Resolución 480 de 2020.
- c) Indicar expresamente que la información suministrada es veraz y que el proponente asume plena responsabilidad administrativa, civil y penal por su contenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política.

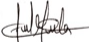
SEGUNDA. Vigencia y efectos jurídicos.

La presente Adenda hace parte integral del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección, y, en consecuencia, prevalece sobre cualquier disposición que le sea contraria. Las demás cláusulas, numerales, condiciones y requisitos no modificados mediante este acto mantienen su plena validez y vigencia.

TERCERA. Publicidad y cumplimiento.

De conformidad con el principio de publicidad consagrado en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011, la presente Adenda se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, lugar en el cual se entenderá notificada y producirá plenos efectos jurídicos a partir de su publicación.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Revisó: Adriana Marcela Arias Vargas, Contratista Abogada Gestión Contractual 
Elaboró: Valentina García Pérez, Técnico G01 Gestión Contractual 